



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	MARIA DEL PILAR PUENTES SALAMANCA
DEMANDADO:	JOSÉ ALBERTO DÍAZ NOGUERA
RADICACIÓN:	2022-00684
PROVIDENCIA:	N 849
ASUNTO:	REQUIERE

El proceso ingresó al despacho con certificación de inasistencia por parte del demandado a la prueba de ADN señalada para el miércoles 1 de marzo de 2023. No obstante, previo a fijar nueva fecha para la práctica de la prueba de marcadores genéticos, se hace necesario requerir a la parte actora para que dé cumplimiento al literal 6° del auto admisorio emitido el 30 de septiembre de 2022, en aras de tener certeza del correo electrónico del demandado y así poder notificarlo de la prueba de ADN.

Así las cosas, el Juzgado¹¹ de Familia de Bogotá dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2º, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, el cual fue solicitado con la admisión del 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: COMUNICAR al Defensor de Familia para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Signature]

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
 Bogotá D.C., hoy **21 de marzo de 2023**, se notifica esta
 providencia en el **ESTADO No. 13**
 Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA